



INFORME DE SECRETARÍA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y de acuerdo con la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2023, se emite el presente

INFORME

PRIMERO. Las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

SEGUNDO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 165, 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 9 y 18 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. Las Entidades locales regularán, entre otras materias y sin que se trate de una lista cerrada, en las bases de ejecución del presupuesto las siguientes cuestiones:

- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
- Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
- Regulación de los compromisos de gastos plurianuales (...).

CUARTO. El procedimiento para modificar las bases de ejecución del presupuesto será el mismo que el establecido para la aprobación del presupuesto:

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	0w7EfNnUqg6lLTiau4cLwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	16/03/2023 10:54:30
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0w7EfNnUqg6lLTiau4cLwg==		





ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

A. Por Alcaldía se incoa el expediente y se solicita la realización de los trámites necesarios para la modificación de las bases del Presupuesto municipal.

B. Se emite informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

C. Se emite informe por la Intervención, en relación con la procedencia y consecuencias de la modificación de las bases de ejecución.

D. Suscritos los informes anteriores, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, que lo elevará el Pleno de la Corporación para su aprobación.

En relación a la competencia, el Pleno será el órgano competente para aprobar la modificación, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

E. Aprobada inicialmente la modificación, se expone al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios y tablón web, por quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas pueden examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

F. La modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispone de un plazo de un mes para resolverlas.

G. En caso de que se presenten alegaciones, el servicio competente procederá a la información de las mismas, a la vista de la cual la Comisión Informativa correspondiente, emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del Pleno.

H. La modificación de las bases de ejecución debe publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento.

I. Debe remitirse una copia de la modificación de las bases a la Administración del Estado y al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, y dicha remisión se debe realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del anuncio descrito anteriormente.

J. En su caso, el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de las bases se notificará a las personas interesadas.

En Almensilla, a fecha de su firma electrónica

La Secretaria

Fdo: Blanca Escuin de Leyva

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	0w7EfNnUqg6lLTiau4cLwg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Escuin Leyva	Firmado	16/03/2023 10:54:30
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0w7EfNnUqg6lLTiau4cLwg==		

